

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Luciano Rojas Baquero
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2021 00318 00</b>
<b>Decisión</b>	Reconoce Cesionario

El Despacho tiene por incorporada comunicación allegada por el Abogado Ricaurte Palacios Riascos, de la cual se toma atenta nota y la pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos programada para el próximo 15 de mayo de 2023.

De igual forma, se deja constancia que el documento allegado por el abogado Palacios Riascos denominado HISTORIAL URW132.pdf ubicado en el numeral 24C del expediente digital, no ha sido posible visualizarlo debido al un error presentado por el archivo.

Finalmente, y en atención a la comunicación allegada junto con el poder otorgado y la escritura No. 995 del 10 de junio de 2022 por el abogado Orlando Vargas Caviedes, el Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO: RECONOCER** a la señora **MARÍA CLAUDIA ROJAS MORA** como interesada en la Sucesión, en calidad de cesionaria de los Derechos y Acciones Herenciales adquiridos a título universal al señor **SALVADOR DOMINGO ROJAS LEQUERICA**, quien actúa en representación de su fallecido padre RODRIGO HERNÁN ROJAS MORA (Q.E.P.D), quien fuera hijo del causante.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado **ORLANDO VARGAS CAVIEDES**, como apoderado de la señora **MARÍA CLAUDIA ROJAS MORA**, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**28 DE MARZO DE 2023**

Por anotación en Estado No. **54 se** notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

**DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión Intestada Incidente de Honorarios
<b>Causante</b>	Enrique Franco
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2021 00261 00</b>
<b>Decisión</b>	Obedézcase y Cúmplase

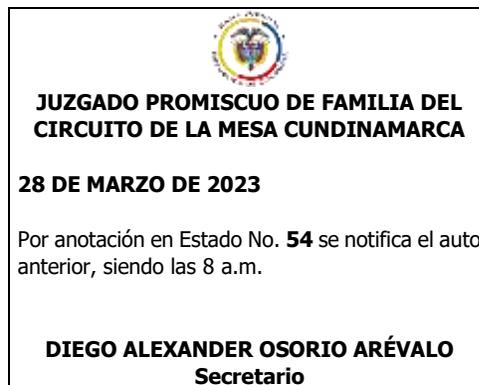
Atendiendo lo informado por secretaría, el Despacho Ordena Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que MODIFICÓ el numeral primero y REVOCÓ el numeral 2º de la providencia del veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022) proferido por este Despacho Judicial.

Sin costas del recurso.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208  
Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandantes	Rafael García Murcia Yicela Gómez Perdomo
Radicación	253863184001 <b>2021 00622 00</b>

### I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición de los bienes que componen el haber de la sociedad patrimonial a la que pertenecieron los señores RAFAEL GARCÍA MURCIA y YICELA GÓMEZ PERDOMO, presentado por los apoderados judiciales de las partes.

### II. ANTECEDENTES.

#### 2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el 22 de noviembre de 2021, el Despacho admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por los señores RAFAEL GARCÍA MURCIA y YICELA GÓMEZ PERDOMO, a través de su apoderado judicial.

#### 2.2. TRÁMITE PROCESAL

En audiencia del 23 de mayo de 2022, se recibieron las actas de inventario relacionando un (01) único inmueble que conforma la sociedad patrimonial en liquidación.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

### III. CONSIDERACIONES.

#### 3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representados por apoderado judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de sus mandantes,

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

competencia de este Despacho para adelantar el proceso liquidatorio y trámite autorizado por la ley.

### 3.2. MARCO TEÓRICO

La liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial entre compañeros permanentes, es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de gananciales que corresponde a cada cónyuge o compañero, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

Para ultimar esta serie de operaciones con el concurso judicial, es imperioso seguir los derroteros trazados por los artículos 523 del Código General del Proceso, concordante, artículos 501 y siguientes de la misma obra.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa social de los compañeros **RAFAEL GARCÍA MURCIA y YICELA GÓMEZ PERDOMO**, la cual se compone del inmueble denominado BELLO HORIZONTE, ubicado en la vereda la Trinidad del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, inscrito con matrícula inmobiliaria 166-71750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de La Mesa, Cundinamarca.

De esta forma las cosas, de la recisión del trabajo presentado se puede verificar que el apoderado partidor, con autorización de sus mandantes, procedió a adjudicar el único inmueble de la sociedad a los señores **RAFAEL GARCÍA MURCIA y YICELA GÓMEZ PERDOMO**, adjudicando a cada uno de los socios patrimoniales el bien a título de gananciales en un 50%, en común y proindiviso.

Confirmado de esta manera, que se adjudicó la totalidad de los bienes que conforman la sociedad patrimonial de los señores **RAFAEL GARCÍA MURCIA y YICELA GÓMEZ PERDOMO**, procede la aprobación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

### IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores **RAFAEL GARCÍA MURCIA**,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208  
Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.090.207 y **YICELA GÓMEZ PERDOMO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.306.268 presentado por su apoderado judicial.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 166-71750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y de igual manera su protocolización en la Notaría Única de este Círculo.

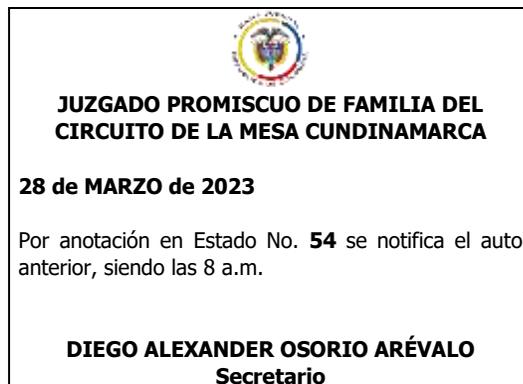
**TERCERO: EXPEDIR** los juegos de copias que los interesados requieran.

**CUARTO: ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	Luis Francisco García Lizarazo
Demandada	Noralba Reyes
Radicación	253863184001 <b>2022 00229 00</b>
Decisión	No atiende solicitud

En atención a lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial y verificado en el expediente digital, la señora NORALBA REYES, no allegó los documentos solicitados en providencia anterior, es así como no se cumple con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 152 del Código General del Proceso, por tanto, no es posible atender la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado por la demandada.

Por secretaría, contrólase el término concedido a la demandada y una vez cumplido ingrese el proceso al Despacho para señalar fecha de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>28 DE MARZO DE 2023</b> Por anotación en Estado No. 54 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Hugo Pineda Sierra
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2021 00570 00</b>
<b>Decisión</b>	Atiende Petición

Ingresa el proceso al despacho con comunicación allegada por el abogado Hugo Andrés Pineda Guarín, solicitando aplazamiento de la continuación de la Diligencia de Inventarios y Avalúos, por tanto, el despacho Dispone,

Atender la solicitud elevada por el togado y una vez se allegue la inscripción ante la agencia catastral, ingrese el expediente al Despacho para señalar la nueva fecha.

Por lo anterior, y en firme el traslado del informe allegado del Levantamiento Topográfico, se solicita por secretaría OFICIAR a la AGENCIA CATASTRAL, para que en un término no superior a **SESENTA (60) DÍAS** realice la inscripción correspondiente.

De igual forma y en atención a lo ordenado en audiencia realizada el 14 de diciembre de 2022, se requiere a los apoderados para que informen al despacho sobre la gestión adelantada en cuanto la aclaración de la legalidad de las armas.

Finalmente, se incorpora al expediente la relación de bienes allegado por el abogado Orlando Vargas Caviedes, al igual que la complementación al dictamen pericial allegado por Daniel Moreno Roa, perito designado de la lista de auxiliares de la justicia, de las cuales se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los apoderados y los interesados para los fines que corresponda en la próxima audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**28 DE MARZO DE 2023**

Por anotación en Estado No. 54 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

**DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO**  
**Secretario**